

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2243/2026	La Junta de Gobierno Local	20/02/2026

INMACULADA IGLESIAS RANZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día arriba indicado, mediante delegación conferida por la Alcaldía, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta:

EXPEDIENTE 2243/2026. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. AMPA CEIP SIERRA DE GUADARRAMA 2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en el estado de gastos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, se han destinado 1.000,00 € a la concesión de una subvención nominativa al AMPA del CEIP Sierra de Guadarrama, con NIF G84857705.

Visto que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/354 de 11 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.4800028. Servicios Complementarios de Educación. Transferencias Asistencia Educación Infantil. AMPA CEIP Sierra de Guadarrama, a la asociación AMPA CEIP Sierra de Guadarrama, con NIF G84857705.

Los fondos concedidos se destinarán a la financiación de gastos relacionados con la organización de talleres, actividades, excursiones y suministro de material educativo, lúdico y pedagógico para los alumnos del Colegio Público Sierra de Guadarrama.

SEGUNDO: El beneficiario acreditará ante el Ayuntamiento la realización del objeto de la subvención, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos.



La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la Asociación.

La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 15 de noviembre de 2026. Todos los gastos utilizados para la justificación corresponderán al ejercicio en curso.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Los modelos “Modelo de cuenta justificativa” y “Declaración responsable de concesión de subvención” debidamente cumplimentados, que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, apartado Instancia general y subvenciones <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=70>
2. Una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe.
3. Las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo de presentación.
4. Justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención, que debe coincidir con la cuenta desde la que se han realizado los pagos.
6. Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT.
8. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de Inscripción como empresario en la TGSS.
9. Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar declaración responsable de exención de IVA conforme al modelo que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: El Ayuntamiento abonará la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Asociación.

CUARTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

QUINTO: La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.



Y para que así conste, expido y firmo la presente, en Guadarrama, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

